



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

0085
DECRETO No. DE 2020
(17 MAR 2020)

"Por el la cual se modifica la Resolución 071 del 16 de marzo 2020 por medio del cual se adoptó el teletrabajo como medida preventiva, temporal y transitoria para reducir el riesgo de contagio por el virus COVID-19 y se modifica temporalmente el horario de trabajo y de atención al público como medidas transitorias y preventivas y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, La ley 1551 de 2012, el Decreto 648 de 2017, La ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde "*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- c. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- d. Que mediante **Decreto No. 009 del 2 de enero de 2020** se estableció el horario laboral de la Administración Central Municipal, de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- e. Que teniendo en cuenta la coyuntura que se presenta a nivel mundial ante la presencia del virus COVID-19, que condujo a la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, desde el Gobierno Nacional se han tomado una serie de medidas de prevención, entre ellas la emergencia sanitaria, según Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, las cuales la Administración Municipal debe acatar.
- f. Que en el mismo sentido, el Gobernador de Santander expidió el Decreto No. 192 de 2020, "por el cual se declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19)".
- g. Que adicional a ello, la Administración Municipal adoptó medidas de prevención y mitigación temporal para el control de la contaminación atmosférica contenida en el Decreto No. 0082 del 13 de marzo de 2020.



- h. Que con base en el Decreto No. 0082 del 13 de marzo de 2020, la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga adoptó la medida de pico y placa ambiental, restringiendo la movilidad de los vehículos particulares en diferentes horas del día.
- i. Que ante la restricción del pico y placa ambiental y concurrentemente las medidas preventivas de propagación y mitigación del COVID-19, la Administración Municipal procede a tomar una serie de medidas tendientes a minimizar el número de personas presentes en las diferentes instalaciones locativas, optando de un lado, por la opción de teletrabajo, así como de otro, proceder a modificar el horario de trabajo para los servidores públicos.
- j. Que ya el desarrollo e implementación del teletrabajo se reglamentó mediante Resolución 071 del 16 de marzo de 2020 como medida preventiva de carácter temporal y transitoria a la cual se pueden acoger algunos funcionarios públicos de la administración municipal, pero requiere unos ajustes para viabilizarlo correctamente.
- k. Que adicional, ante la confirmación de la llegada del primer caso de COVID-19 a la ciudad de Bucaramanga, por parte del Ministerio de Salud, se hace necesario agilizar y reforzar las medidas de carácter preventivo y de mitigación adoptadas por la administración municipal, así como ampliar el ámbito de aplicación del teletrabajo de los servidores públicos de la alcaldía de Bucaramanga.
- l. Que para efectos de no exponer a las horas picos a los servidores públicos de la administración central se ajusta y modifica el horario de trabajo y de atención al público, como medida de carácter transitoria, temporal y preventiva para reducir los riesgos de contagio de los servidores públicos, contratistas y visitantes de la alcaldía de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución 071 del 16 de marzo de 2020 el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Resolución aplica para todos los servidores públicos al servicio de la Administración municipal de Bucaramanga que voluntariamente soliciten acogerse al teletrabajo utilizando las herramientas TIC como medio para realizar la actividad laboral y establecer presencia virtual en la entidad.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo quinto de la Resolución 071 del 16 de marzo de 2020 y adicionar los párrafos primero y segundo, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO QUINTO: MODALIDAD: La modalidad de Teletrabajo que se implementará en la Entidad, será la Modalidad Suplementaria, donde el Teletrabajador cumplirá con sus funciones y obligaciones de manera presencial en la entidad durante dos (02) días, y laborará tres (03) días desde su residencia.

PARAGRAFO PRIMERO: Los servidores públicos mayores de 60 años cumplirán su jornada laboral por medio del Teletrabajo los cinco días de la semana.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos que presenten afecciones respiratorias deben abstenerse de hacer presencia en las instalaciones de la entidad y deben informar de manera inmediata a su superior jerárquico, vía correo electrónico, quien a su vez remitirá la información a la Subsecretaría Administrativa, al correo sec.administrativa@bucaramanga.gov.co. El jefe inmediato deberá asignarle las tareas que pueda cumplir desde su lugar de residencia.”

0085

ARTÍCULO TERCERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo y de atención al ciudadano en la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES: De 6:00 a.m. a de 2:00 p.m. en jornada continua.

PARAGRAFO: El horario de trabajo aquí establecido regirá para todos servidores públicos que en razón de sus funciones no puedan acogerse a la modalidad de teletrabajo o trabajo virtual en casa.

ARTÍCULO CUARTO: Se exceptúan de las Jornada señalada en el artículo tercero los empleados públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día.

ARTÍCULO QUINTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a

17 MAR 2020


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adm.
Revisó aspectos técnico-administrativos: Sneidera Téllez Duarte, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Cesar Augusto Castellanos G., Secretario Administrativo (E)
Revisó aspectos administrativos: José David Cavanzo, Secretario del Interior
Revisó aspectos Jurídicos: Ileana Boada Harker, Secretaría Jurídica